

CONTRATO NO. EC-29-043-2016
CLAVE: EAC-BAR-03-2016

CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN EN PLAZO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **EC-29-043-2016**, EN LO SUCESIVO “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITIFE**”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA [REDACTADA] REPRESENTADA POR [REDACTADA]
[REDACTADA], EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, Y DE FORMA CONJUNTA “**AMBAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

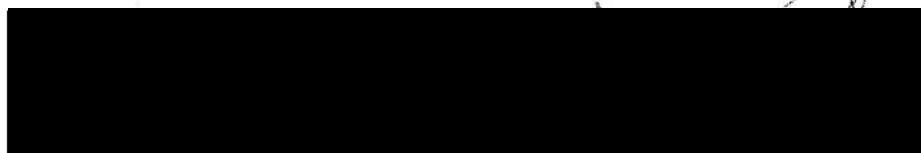
PRIMERO. CON FECHA **Siete de Octubre de dos mil dieciséis**, AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **EC-29-043-2016**, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
EAC-BAR-03-2016	PRIMARIA	XICOHTEMCATL	SANTA ANITA HUILAAC, APIZACO, TLAXCALA	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRAL, REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y SANITARIOS

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EGORGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA: **ESCUELA AL CIEN 2016**.

SEGUNDO. QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE ESTABLECIDO EN UN PERÍODO DE **63 (SESENTA Y TRES) DÍAS NATURALES**, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

TERCERO.- EN RAZÓN DE QUE SE PRESENTARON CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y NO SE REALIZAN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, SE DETERMINÓ AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO.



CONTRATO NO. EC-29-043-2016
CLAVE: EAC-BAR-03-2016

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

- I.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE MANIFIESTAN, EN VIRTUD DE QUE COMPARRECEN LAS MISMAS PERSONAS Y CON LA MISMA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRARON EL CONTRATO PRINCIPAL.
- I.2. QUE A NINGUNA DE LAS PARTES LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARRECIERON A CELEBRAR EL CONTRATO PRINCIPAL.
- I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **AMBAS PARTES** SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.
- I.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- I.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS LAS MISMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO NÚMERO EC-29-043-2016, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

SEGUNDA. SE MODIFICA LAS CLÁUSULAS QUINTA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO EC-29-043-2016 PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

TERCERA. **AMBAS PARTES** ACUERDAN EN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL, OTORGANDO A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE 39 (TREINTA Y NUEVE) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL ORIGINALMENTE PACTADO, PARA REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y DE TERMINACIÓN EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

CONTRATO NO. EC-29-043-2016
CLAVE: EAC-BAR-03-2016

CUARTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN CASO CONTRARIO SE APPLICARA LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PREVISTAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

QUINTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGIRÁN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE **EL CONTRATO PRINCIPAL**.

SEXTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

POR "EL ITIFE"

ADMINISTRADOR ÚNICO

JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

ELIMINADO DEL PRIMER PÁRRAFO EL SEPTIMO Y OCTAVO RENGLÓN DEL CONVENIO, EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL; (LO ANTERIOR DE LA PÁGINA UNO DE TRES); ELIMINADO DE CADA UNA DE LAS PÁGINAS DEL CONVENIO LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARTÍCULOS 1 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, NUMERAL 38 DE LOS LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.